

PROGRAMA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA INDUSTRIA 2020

ORGANISMO

Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)

ÁMBITO

Europea

OBJETIVO

El objetivo de esta medida es facilitar la viabilidad económica de las inversiones en ahorro de energía en los procesos industriales existentes en las empresas de la Comunitat Valenciana.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias las empresas pertenecientes al sector industrial. Aquellas empresas no pertenecientes al sector industrial, podrán ser beneficiarias de las ayudas, siempre y cuando el proyecto que vayan a ejecutar sea asimilable a un proceso industrial. El proyecto objeto de subvención deberá radicar dentro del territorio de la Comunitat Valenciana.

CUANTÍA DE LA AYUDA

La cuantía máxima de las ayudas será, para cada una de las actuaciones, la menor de las siguientes:

- a) El 30% de la inversión elegible del proyecto.
- b) La cuantía máxima que se establece para actuaciones de eficiencia energética en el artículo 38

Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Los porcentajes aplicables

sobre el coste subvencionable son los siguientes:

- Gran empresa: 30%
- Mediana empresa: 40%
- Pequeña empresa: 50%

c) Un máximo de 1,5 millones de euros por proyecto

COSTES ELEGIBLES

Se consideran costes subvencionables los costes de inversión adicionales necesarios para lograr un nivel más elevado de eficiencia energética. Dichos costes de inversión adicionales se calcularán por diferencia entre la inversión elegible del proyecto, definida según el siguiente párrafo, y la inversión de una instalación convencional equivalente que implicaría una menor eficiencia energética y que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda.

Se considerará inversión elegible del proyecto:

- Las inversiones en equipos e instalaciones auxiliares (tuberías, líneas eléctricas, válvulas, conexiones, etc.) asociadas directamente al proyecto de ahorro de energía.
- En el caso de que el proyecto de ahorro suponga un cambio de combustible a gas natural, se considerará también coste subvencionable la instalación de gas natural desde contadores de gas hasta los equipos consumidores finales, la Estación de Regulación y Medida, y/o la instalación de gas natural licuado, incluido el depósito y elementos auxiliares (evaporadores, válvulas, etc.). El combustible sustituido deberá ser electricidad o un producto derivado del petróleo, no siendo apoyable si el combustible sustituido es biomasa o cualquier combustible renovable.
- Las inversiones necesarias para el montaje y puesta en

marcha de los equipos e instalaciones auxiliares señalados en el apartado anterior. Se considerarán sólo proyectos cuya inversión elegible sea superior a 10.000 euros

REQUISITOS

Los proyectos enmarcados dentro de esta actuación deberán tener un periodo de retorno de la inversión superior a 2 años y un ratio ahorro de energía primaria/inversión elegible superior a 150 tep /M€. Asimismo, los equipos adquiridos, deberán ser nuevos. No serán subvencionables, entre otras, las siguientes actuaciones:

Mejora de la envolvente térmica de las naves de producción, almacenes, oficinas así como la sustitución de las cubiertas.

Implantación de equipos cuyo propósito sea mejorar la calidad de la red eléctrica y no el conseguir un ahorro energético, como es el caso de los estabilizadores de tensión, filtros pasivos y activos de supresores de armónicos, baterías de condensadores, etc. Solamente se apoyarán aquellos equipos que tengan estabilización y control y únicamente en la parte del sistema que produzca el ahorro de energía. Además, en este caso, se deberá aportar un certificado de un laboratorio acreditado que confirme el ahorro calculado.

Proyectos de ahorro y eficiencia energética ejecutados por empresas pertenecientes al sector de la pesca y la acuicultura.

Instalaciones de evacuación del calor de los equipos al exterior para aumentar el rendimiento de los mismos o cualquier otra actuación realizada por mantenimiento o conservación de las instalaciones, independientemente de si genera o no ahorro de energía.

Vehículos que se utilicen para movimiento de materiales,

mercancías, personas y/o animales, tanto en el interior de la empresa durante el proceso de extracción y elaboración del producto, como para el transporte de los mismos fuera de la empresa. Tampoco serán apoyables los cargadores eléctricos para este tipo de vehículos, ni la sustitución de baterías

PLAZOS

o Plazo de solicitud. Desde el 03/08/2019 hasta el 31/12/2020.
o Plazo de Ejecución. Según convocatoria.
o Plazo de Justificación. Plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo máximo concedido para el ejercicio de las actuaciones.

ORDEN DE BASES Y CONVOCATORIA

<https://www.ivace.es/index.php/es/ayudas/energia/ayudas-ahorro-y-eficiencia-energetica-y-energias-renovables-2020/53516-ayudas-eficiencia-energetica-en-pyme-y-gran-empresa-del-sector-industrial-2019>

—

<https://todosubvenciones.com/ayudas/programa-de-ahorro-y-eficiencia-energetica-en-la-industria-2020/?print=pdf>